

Expte. CONP/2025/12065

RESOLUCIÓN por la que se encarga a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) el servicio de "APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS" y se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios se formula propuesta para efectuar encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) NIF A28476208, para la prestación del servicio de "APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS"

A la propuesta de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios se acompaña el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir este encargo.

Las necesidades administrativas a satisfacer se justifican en la propuesta en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

El PIMA ADAPTA Eventos Adversos es una línea de acción dentro del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de España (PNACC), que busca mitigar los riesgos derivados de las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543035666716373		

temperaturas extremas y otras amenazas relacionadas con el clima, centrándose en la salud de las personas y la protección de comunidades.

El PIMA Adapta Eventos Adversos, se focaliza en el desarrollo de proyectos piloto orientados a la creación de capacidades adaptativas en las comunidades especialmente expuestas y vulnerables ante episodios de elevadas temperaturas e incendios en zonas de interfaz urbano forestal, para que puedan actuar de manera eficaz tanto en la prevención como en la autoprotección frente a casos de riesgo inminente, así como en la recuperación tras la finalización de los eventos adversos. Para el desarrollo de los proyectos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, en la Conferencia Sectorial celebrada el 24 de julio de 2024, ha procedido a distribuir créditos a las comunidades autónomas.

La tipología de instrumentos a utilizar en el desarrollo de los proyectos piloto para facilitar la participación en los procesos de prevención y gestión de los riesgos, tanto en la esfera personal como en la comunitaria, incluirá acciones relativas a:

Información (mejora de la capacidad de los ciudadanos para acceder a la información y a su interpretación).

Sensibilización, comunicando la naturaleza o la gravedad del riesgo al que se está expuesto en una zona determinada.

Capacitación dando a conocer estrategias de respuesta efectivas, tanto las que tienen un carácter preventivo como las que permiten limitar riesgos y daños ante un desastre inminente.

Participación social.

Evaluación de resultados

La Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios ha considerado prioritario dirigir los esfuerzos a la problemática de los incendios forestales en la interfaz urbano-agrario-forestal. Para ello, se pretende orientar el PIMA a actuaciones relacionadas con la sensibilización del riesgo de incendio forestal en el medio rural con el objetivo de informar y concienciar a la población, dotándola de medios, conocimientos y herramientas que les permitan actuar correctamente en caso de emergencia.

Las actuaciones propuestas tienen como objetivo principal promover la concienciación colectiva entre la población rural y transmitir el conocimiento de cómo actuar en caso de incendio, así como proporcionar herramientas a la población rural que les permitan contar con información y medios suficientes para afrontar las situaciones de peligro.

Se pretende también mejorar la información a los ciudadanos favoreciendo el acceso de forma sencilla y rápida a información de importancia relativa a defensa y autoprotección frente a incendios forestales.

Para el logro de los objetivos se trabajará con dos proyectos, uno más centrado en desarrollos técnicos y otro más centrado en las campañas de sensibilización. Este último es el que es objeto de este encargo.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543035666716373			

OBJETIVOS DEL PIMA Eventos Adversos PARA ASTURIAS.

En la Conferencia Sectorial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico celebrada el 24 de julio de 2024 se autorizó la distribución territorial de los créditos relativos al Plan PIMA Eventos Adversos, correspondiendo a Asturias la cantidad de 401.557,07 €.

En Asturias existen, repartidos en los 78 concejos, 6.911 núcleos de población menores de 10.000 habitantes, de los cuales 6.871 (99,5%) cuentan con menos de 500 habitantes. En ellos hay un total de 402.955 habitantes, el 40% del total de la población regional. De estos núcleos 3.853 se encuentran en los 55 concejos en zonas de alto riesgo de incendios (ZAR), siendo la población total de 204.778.

Por ello se ha considerado prioritario dirigir los esfuerzos a la problemática de los incendios forestales en la interfaz urbano-rural-forestal. Para ello, desde la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se pretende orientar el PIMA a actuaciones relacionadas con la sensibilización del riesgo de incendio forestal en el medio rural con el objetivo de sensibilizar e informar a la población y dotarla de medios, conocimientos y herramientas que les permitan actuar correctamente en caso de emergencia.

Las actuaciones propuestas tienen como **objetivo** principal promover la **concienciación colectiva entre la población rural y transmitir el conocimiento de cómo actuar en caso de incendio, así como proporcionar herramientas a la población rural que les permitan contar con información y medios suficientes para afrontar las situaciones de peligro.**

Se pretende también mejorar la información a los ciudadanos favoreciendo el acceso de forma sencilla y rápida a información de importancia relativa a defensa y autoprotección frente a incendios forestales.

Otro aspecto importante que se espera conseguir es que, una vez finalizadas las actuaciones del proyecto, este tenga continuidad y los vecinos de los núcleos rurales continúen colaborando de forma activa en el mantenimiento de los medios y de la información generada.

De este modo, el esquema general de actuación en el marco de este programa, se desarrolla en tres programas:

- **1.Programa de diagnóstico y planificación**
 - o **1.1.Diagnóstico de la capacidad de defensa**

	Estado del documento	Original	Página 3 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543035666716373		
			

o **1.2. Guía de autoprotección**

o 1.3. Plan de autoprotección

• **2. Programa de formación y concienciación**

o 2.1. Planificación general del programa de formación y concienciación

o 2.2. Desarrollo del programa de formación y concienciación

o **2.3. Apoyo al desarrollo del programa de formación y concienciación**

• **3. Programa transversal de conocimiento y divulgación**

o **3.1. Mejora de medios digitales para conocimiento y divulgación**

o 3.2. Desarrollo de medios físicos para conocimiento y divulgación

Así, en el marco de este proyecto, se recogerán indicadores, datos e información de valor acerca de las actuaciones que permitan hacer los núcleos de población y las viviendas más resilientes frente al fuego, obras y actuaciones en viviendas y edificaciones que pueden evitar que se vean afectadas por el fuego. Resulta de vital importancia instruir a la población rural en la autoprotección de su vivienda, cuáles son las medidas que pueden asumir ellos, para proteger sus propiedades frente a un posible incendio forestal. También se obtendrán como resultado, una serie de conceptos sobre cómo debería comportarse la ciudadanía en caso de un incendio forestal, especialmente si se encuentra en un núcleo rural.

Paralelamente se trabajará en el refuerzo de las capacidades autoorganizativas sobre la capacidad de defensa frente a incendios del mayor número posible de localidades. La selección de los núcleos rurales concretos donde se realizarán actuaciones se efectuará mediante un análisis multicriterio, utilizando variables como el tiempo estimado de llegada de los medios de extinción o el riesgo de incendios en función de la ubicación.

Toda la documentación generada (guías, folletos, etc.) se incorporará en la web recogida y de este modo, los datos de los núcleos recopilados para la elaboración de los planes de autoprotección, y los propios planes, se incorporarán a un conjunto de datos ordenado al que se accederá desde la web.

SEGUNDO.- El objeto del encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) es el de la realización de los trabajos incluidos en el encargo para el APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543035666716373				

PIMA EVENTOS ADVERSOS en el marco del Plan PIMA Eventos Adversos, de acuerdo con las tareas a desarrollar conforme al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante el presente encargo a medio propio se satisface la necesidad para la administración de disponer durante el periodo de ejecución del proyecto de una asistencia técnica que permita la correcta ejecución de éste.

Tales servicios no tienen el carácter permanente de que goza la actividad general de la Administración Pública, ya que su realización cuenta con un plazo de caducidad temporal.

Los medios de que dispone actualmente la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios y más concretamente la Sección de Prevención de Incendios son insuficientes para atender correctamente las necesidades de gestión del proyecto.

El personal asignado por la empresa a este servicio deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que comprenden el apoyo y la asistencia para:

- Diagnóstico técnico y cartográfico (con GIS).
- Redacción de guía y modelo de plan.
- Elaboración de planes en núcleos rurales.
- Desarrollo y mejora del portal web.
- Preparación y entrega de materiales de autoprotección.

De cada una de estas acciones realizadas se realizará un informe resumen.

Para realizar el trabajo, el medio propio destinará el personal especializado, con acreditada experiencia y capacidad para realizar las labores descritas en el presente encargo.

El resto de líneas de trabajo del Plan PIMA EFECTOS ADVERSOS en el Principado de Asturias (2.1, 2.2 y 3.2) serán desarrolladas por entidades especializadas en el marco de otros negocios jurídicos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, estableciéndose entre todos ellos, una coordinación general a nivel de la jefatura de sección de Prevención de Incendios del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios.

TERCERO.- Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), para la prestación del servicio de “APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS”.

La eficiencia de acudir al encargo se justifica en el informe en el siguiente sentido:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543035666716373		
			

Al no disponer esta unidad administrativa de los medios suficientes para llevar a cabo la ejecución de los trabajos y sí contar EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) con los recursos, personal cualificado e infraestructura administrativa y técnica, se propone llevar a cabo los trabajos de este encargo a través de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA)), en virtud de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que implementa el marco legal de TRAGSA, y que se configura como el propio medio, instrumental y servicio técnico de la administración y sus poderes adjudicadores.

La realización de este encargo se considerará efectuada con medios propios de la Administración. Las condiciones que rigen su aplicación se exponen en este documento.

La circunstancia especial de que esta actuación que se realiza en el medio rural y vinculado a los incendios forestales sobre terrenos forestales justifica, entre otros aspectos, la necesidad de acudir para su ejecución a un medio propio de la Administración, con amplia experiencia en trabajos de naturaleza similar en el Principado de Asturias y en todo el Estado de los que el medio propio EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) posee un amplio elenco de actuaciones ejecutadas con total satisfacción y acreditando altos niveles de calidad en la ejecución.

a) Condición jurídica del Grupo TRAGSA

Como medio propio personificado instrumental y servicio técnico, la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas les encomienden en las materias que constituyen su objeto social. Dicha condición y su régimen de funcionamiento vienen descritos en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

Las relaciones de las sociedades de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos a medios propios de los previstas en el artículo 6 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La posibilidad de acudir al encargo se configura en el ordenamiento jurídico como una manifestación de la potestad de auto organización de las entidades públicas, sin que pueda predicarse en contra, ni su carácter excepcional, ni que acudir a esta figura ponga en entredicho los principios previstos en la legislación sobre contratos. El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, establece una serie de circunstancias que permiten justificar la excepcionalidad al criterio general de libre

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543035666716373				

conurrencia en la contratación y con relación a la potestad de auto organización de las entidades del sector público, la misma se predica de forma clara e indubitada, tanto en el artículo 31, como en el artículo 32 de la LCSP (...)

(...) Las actuaciones desarrolladas por la entidad TRAGSA por encargo de las distintas Administraciones Públicas hacen que disponga de un conocimiento técnico de las labores a realizar y experiencia acreditada en las actuaciones que se van a acometer en el encargo.

Como medio propio personificado, la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de esta D.A. 24ª (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado, en las materias que constituyen su objeto social). Esta obligación, resulta una ventaja para la administración, que podría encontrarse en el caso de que las actuaciones mencionadas salieran a licitación pública, con la situación de que la empresa adjudicataria ante determinadas actuaciones, se negase a ejecutarlas por razones de complejidad, técnicas, de disponibilidad, de escaso plazo, no disponibilidad de personal, etc.

En la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017 se explicita el Régimen jurídico de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA)

Dentro de esta disposición, en su punto Nº4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

Entre estas funciones en el apartado a) se dice: a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y **protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y **gestión de los recursos naturales**.

b) Eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encomendadas.

La opción de encargar el servicio a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) , permite reducir el periodo de tramitación del encargo, puesto que se evitan los tiempos de elaboración de tarifas específicas, pudiendo trabajar en base a las Tarifas Generales TRAGSA aprobadas y actualizadas a 2024, y sobre ellas generar las específicas del encargo.

La recepción del encargo supone la movilización de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) y la puesta en marcha de sus recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que se necesitara adelantar el inicio de la actuación. Es por

	Estado del documento	Original	Página 7 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543035666716373				

esto que el encargo resulta especialmente favorable, ya que permite reducir el periodo de tramitación administrativa previa a la realización de las actuaciones y asegura su ejecución.

Las empresas del Grupo TRAGSA cuentan con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

La capacidad operativa de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) , en su caso, de reclutar, seleccionar y contratar los recursos humanos necesarios, mediante procedimientos de máxima agilidad, permite acometer las necesidades encomendadas con la mayor celeridad posible.

Existirá también una garantía implícita para la administración, derivada del carácter subordinado de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), que debe prestar el encargo con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por el encargante, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades, así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución, deben ser resueltas y decididas por la administración, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) ninguna de estas actuaciones, y debiendo prestarse todos los servicios encomendados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas. Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que la administración pueda controlar la prestación del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) .

Se garantiza la prestación de los trabajos en el plazo establecido en el encargo, y el cumplimiento de los plazos parciales, gracias a la capacidad técnica y material de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) que le permitirá adaptar los equipos a las necesidades para ello, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.

Por consiguiente mediante el encargo se logra una mayor flexibilidad en cuanto al inicio de la actuación, adaptación del ritmo de ejecución a cualquier tipo de contratiempo, reducción de los plazos administrativos, una garantía implícita dado el carácter subordinado de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) y la garantía de finalización en los plazos estipulados(...)

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543035666716373			

En vista a lo anterior, se considera acreditada la necesidad y justificada la necesidad de acudir al medio propio instrumental la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) para la ejecución del proyecto de referencia.

CUARTO.- El presupuesto del encargo asciende a la cantidad DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (212.144,95 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.610.000, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2026	19.544,38 €
2027	192.600,57 €
TOTAL ANUALIDADES:	212.144,95€

El presupuesto del encargo ha sido calculado por el medio propio conforme a su sistema de Tarifas TRAGSA vigente, aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Tarifas aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA) para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
- Y por otro lado, los precios unitarios empleados en el proyecto y no contemplados en dichas tarifas del Grupo TRAGSA vigentes (precios de usuario), y que son necesarios para el correcto desarrollo del presente encargo.

En consecuencia, este presupuesto se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el art. 7 del R.D. 69/2019 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA.

Dada la naturaleza de la actuación, se utilizan las tarifas no sujetas de IVA, en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la ley del impuesto sobre el valor añadido.

Las actuaciones presupuestadas están contempladas conforme a las necesidades actuales de "APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS" y de acuerdo con las partidas presupuestarias contempladas en el presupuesto desglosado del PPT, las cuales no podrán ser objeto de cambio o modificación por otras que no figuren expresamente en tal presupuesto. No obstante, las cantidades a ejecutar (mediciones) de cada una de dichas partidas sí podrán ser objeto de variación, al alza o a la baja, según las necesidades de los trabajos, no pudiendo en ningún caso suponer ello un incremento del precio total del encargo.

El encargo se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Conferencia Sectorial de fecha 24 de julio de 2024.

En cuanto a su encaje en su alineamiento con los fondos FEADER y FEDER, hay que tener en cuenta que la intervención 6881.2 del Plan Estratégico de la PAC para España (PEPAC) permite la financiación de inversiones no productivas destinadas a la prevención de daños en masas forestales causados por incendios, entre otros riesgos. Esta intervención incluye expresamente, como actuaciones elegibles:

- La ejecución de inversiones inmateriales, incluidos servicios técnicos y estudios necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de medidas preventivas.
- La mejora de la resiliencia del territorio frente a eventos climáticos adversos y el refuerzo de las capacidades técnicas y analíticas de los órganos gestores.

El encargo propuesto cumple plenamente con esta finalidad, ya que proporciona soporte técnico a la toma de decisiones estratégicas sobre localización de inversiones, zonas prioritarias de actuación y evolución del riesgo, además de facilitar la evaluación del impacto de las actuaciones forestales financiadas en el marco del PEPAC.

QUINTO.- El plazo de ejecución del encargo se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo al medio propio, y en todo caso no antes del 1 de enero de 2026, hasta su finalización prevista, con una duración de 19 meses (es decir 31 de julio de 2027), que en todo caso no superará el 31 de diciembre de 2027. En la ejecución de los trabajos se establecen las siguientes anualidades:

Año 2026. Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543035666716373			

Año 2027. Desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de julio de 2027, con la posibilidad de prorrogarse hasta diciembre de 2027 como máximo.

SEXTO.- Obra en el expediente el informe de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios, comprensivo de los extremos relativos a la necesidad de la actuación objeto del encargo e idoneidad del mismo para cumplirla, carencia de medios técnicos para afrontar la actuación directamente, acreditación de la condición de medio propio de la entidad a la que se pretende realizar el encargo en los términos previstos en la legislación vigente y correspondiente presupuesto.

SÉPTIMO.- Dado que la ejecución del encargo comenzará en el ejercicio 2026, se propone la tramitación como expediente anticipado de gasto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. Consta en el expediente Diligencia de tramitación anticipada de gasto de fecha 16 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Por Resolución de 9 diciembre de 2025, modificada por Resolución de 17 de diciembre de 2025, se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los precios unitarios que han de regir este encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, *los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.*

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias la competencia por razón de la materia.

TERCERO.- Por Resolución de 8 de mayo de 2025 (BOPA núm. 88 de 9-V-2025), de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios el nombramiento del responsable, o en su caso, de la dirección facultativa, así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral de los contratos y encargos a medios propios tramitados a propuesta de los Servicios dependientes de la Dirección General.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543035666716373				

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En el supuesto que nos ocupa existen circunstancias técnicas que aconsejan la avocación en el órgano delegante de la competencia.

CUARTO.- Establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) *que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Asimismo el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico de da cuando se establece que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

En consecuencia se considera justificado el encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

QUINTO.- De conformidad con la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014 en el apartado segundo se indica que las relaciones de TRAGSA y su

	Estado del documento	Original	Página 12 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543035666716373				

filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dentro de esta disposición, en su punto N°4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

*Entre estas funciones en el apartado a) se dice: a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y **protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y **gestión de los recursos naturales**.*

SEXTO.- Por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas resultan aplicables al presente encargo.

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Por último, sin perjuicio de constatar la no sujeción a IVA del encargo de referencia, en términos de rentabilidad económica, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que *"hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo"*. En este mismo sentido las resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

OCTAVO.- De conformidad con el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y según lo establecido en el artículo 30 del

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543035666716373				

Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la prestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2026.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar al medio propio Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) NIF A28476208, la prestación del servicio de **“APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS”**, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto. El plazo de ejecución del encargo se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo al medio propio, y en todo caso no antes del 1 de enero de 2026, hasta su finalización prevista, con una duración de DIECINUEVE (19) MESES, que en todo caso no superará el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (212.144,95 €), a favor de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) NIF A28476208 para la prestación del servicio de **“APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL EN EL MARCO DEL PLAN PIMA EVENTOS ADVERSOS”**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.610.000, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2026	19.544,38 €
2027	192.600,57 €
TOTAL ANUALIDADES:	212.144,95€

TERCERO.- Avocar el conocimiento de los actos delegados nombrando como responsable del encargo a D. Rubén Rodríguez Fernández, funcionario de la Escala de Ingenieros Técnicos de Montes de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, que

actualmente ocupa el cargo de Jefe de Sección de Prevención de Incendios en el Servicio de Gestión del Medio Natural y Prevención de Incendios.

CUARTO.- Las autorizaciones referidas en los apartados precedentes quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2026 y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida mediante Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se remita la notificación o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 15 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543035666716373		
			